



Resolución Nro. MAATE-MAATE-2025-0003-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Mgs. María Luisa Cruz Riofrío
MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: “5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir*”;

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: “*El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida*”;

Que, el inciso final del artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema*”;

Que, el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador define al agua como “*(...) patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua*” y establece al Estado como “*(...) responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley*”;

Que, el literal t) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece como atribución de la Autoridad Única del Agua: “*t) Concienciar a usuarios y consumidores sobre el uso responsable del agua para el consumo humano*”;

Que, el literal b) del artículo 36 Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua dispone que el Estado y sus instituciones son responsables de: “*b) Regular los usos, el aprovechamiento del agua y las acciones para preservarla en*

Resolución Nro. MAATE-MAATE-2025-0003-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

cantidad y calidad mediante un manejo sustentable a partir de normas técnicas y parámetros de calidad;”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007, publicado en el Registro Oficial Nro. 194 de 30 de abril de 2020, se fusionó el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua creando una sola entidad denominada Ministerio del Ambiente y Agua;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 5 de junio de 2021, se modificó la denominación de esta cartera de Estado a Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 10 de 27 de mayo de 2025, el Presidente de la República del Ecuador nombró a la Mgs. María Luisa Cruz Riofrío, como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-098, de 07 de octubre de 2022, se expidió el marco institucional para el otorgamiento del Reconocimiento Punto Azul, cuyo objeto es promover la conservación, preservación y restauración del recurso hídrico y sus ecosistemas asociados, mediante la implementación de incentivos honoríficos a los prestadores públicos y privados de servicios de agua potable y saneamiento, así como a actores productivos;

Que, mediante resolución SENADI_2022_RS_15092 de 26 de mayo de 2022, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales concedió a favor de la Agencia de Regulación y Control del Agua el registro de la marca “Punto Azul” con logotipo, para protección de servicios en la clase internacional N° 35;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2025-0036-A de 30 de junio de 2025, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 628 de 3 de julio de 2025, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica reformó el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-098, estableciendo el procedimiento y los lineamientos actualizados para el otorgamiento del reconocimiento honorífico “Punto Azul”, en el marco de los incentivos no económicos a las buenas prácticas ambientales relacionadas con el uso, conservación y protección del recurso hídrico;

Que, mediante oficio Nro. QUIP-1766-7-2025, de 03 de julio de 2025, presentado por el Presidente y Director General de la **Corporación QUIPORT S.A.**, indicó al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua “(...) *expresamos formalmente nuestro interés en participar en el proceso de postulación al reconocimiento Punto Azul, impulsado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, a través de la Agencia de Regulación y Control del Agua – ARCA, dirigido a empresas privadas que cuentan con la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua y/o que implementan buenas prácticas ambientales.*”.



Resolución Nro. MAATE-MAATE-2025-0003-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

Que, mediante oficio Nro. ARCA-ARCA-2025-1622-OF de 13 de julio de 2025, la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) informó al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica que: “(...) la Corporación “QUIPORT S.A.” ubicada en la provincia de Pichincha, cantón Quito, presentó su postulación para obtener el Reconocimiento “Punto Azul”, y con base en lo establecido en los artículos 11, 12 y 14 del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2025-0036-A, la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) llevó a cabo la revisión y evaluación del cumplimiento de los ejes temáticos presentados el 10 de julio de 2025 por la empresa mediante Oficio QUIP-1766-7-2025 3 de julio de 2025, signado con código ARCA-DAF-2025-0968-E. Como resultado de este proceso, la Agencia determinó que la Corporación QUIPORT S.A., cumple con los ejes temáticos Legales, Ambientales y de Saneamiento, conforme consta en el informe de evaluación adjunto. Por lo tanto, se concluye que la empresa en mención es IDÓNEA para recibir el Reconocimiento “Punto Azul”.”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. ARCA-2025-DCRH-PA-IT-18 de junio 2025, EVALUACIÓN DE LA POSTULACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA PRIVADA “CORPORACIÓN QUIPORT S.A.” PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO PUNTO AZUL, elaborado por el Asistente Técnico de Control de Recursos Hídricos, validado por el Coordinador General Técnico, encargado, y aprobado por la Directora de Control de Recursos Hídricos, Subrogante, recomienda: “De acuerdo con el análisis realizado en el presente documento y con las conclusiones emitidas en el mismo, se recomienda lo siguiente: Poner en conocimiento de la Autoridad Única del Agua actualmente Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica - MAATE el presente informe, con el fin de otorgar el reconocimiento Punto Azul la Corporación QUIPORT S.A., ya que ha demostrado eficiencia y responsabilidad en torno al manejo del recurso hídrico destinado a sus actividades operativas”.

Que, mediante informe técnico Nro. MAATE-SRH-DACRH-2025-121, de 14 de julio de 2025, elaborado por la Analista de Gestión de Calidad del Agua 2, revisado por el Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico y aprobado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, recomienda lo siguiente: “Con base en la información remitida por la Agencia de Regulación y Control del Agua, y una vez realizada la validación, se recomienda a la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, o a su delegado, la emisión del acto administrativo correspondiente para otorgar a la empresa privada “Corporación QUIPORT S.A.”, el Reconocimiento Punto Azul, referente a las empresas privadas y/o públicas que implementan buenas prácticas en la gestión del recurso hídrico.”;

Que, mediante memorando Nro. MAATE-SRH-2025-0677-M, de 14 de julio de 2025, la Subsecretaría de Recursos Hídricos solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la revisión del informe técnico y del borrador de resolución a través del cual se



Resolución Nro. MAATE-MAATE-2025-0003-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

prevé otorgar el reconocimiento “Punto Azul” a la Corporación Quiport;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el Reconocimiento Honorífico “Punto Azul” a la empresa **Corporación QUIPORT S.A.**, en virtud del cumplimiento de los ejes temáticos técnicos, legales, ambientales y de saneamiento establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-098 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2025-0036-A, de conformidad con lo determinado en el informe técnico Nro. MAATE-SRH-DACRH-2025-121 de 14 de julio de 2025, emitido por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, y con base en el informe Nro. ARCA-2025-DCRH-PA-IT-18, remitido por la Agencia de Regulación y Control del Agua.

Artículo 2.- La empresa **Corporación QUIPORT S.A.** podrá hacer uso del logotipo oficial del Reconocimiento Honorífico “Punto Azul” como distintivo de sus buenas prácticas en gestión, uso eficiente y conservación del recurso hídrico. El logo podrá ser utilizado en los siguientes espacios, siempre que no se altere su diseño ni su significado:

1. Empaques y etiquetas de productos;
2. Instalaciones físicas, oficinas, plantas de producción y vehículos institucionales;
3. Material promocional, publicitario y de comunicación corporativa, tanto en medios físicos como digitales;
4. Informes de sostenibilidad, páginas web y redes sociales oficiales de la empresa.

El uso del logotipo deberá cumplir con el Manual de Uso de Marca, así como, las directrices gráficas oficiales emitidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, y deberá estar alineado con los estándares internacionales de certificación ambiental y de uso responsable de marcas distintivas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Notifíquese el contenido de la presente resolución a la empresa **Corporación QUIPORT S.A.**



Resolución Nro. MAATE-MAATE-2025-0003-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

SEGUNDA. – Encárguese a la Agencia de Regulación y Control del Agua, en coordinación con la Dirección de Calidad del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el seguimiento del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales asociadas al recurso hídrico reportadas por la empresa reconocida.

TERCERA. – Deléguese la ejecución de la presente resolución al Viceministerio del Agua, en coordinación con sus respectivas unidades técnicas, de acuerdo con sus competencias, para asegurar el cumplimiento de los objetivos y acciones vinculadas al reconocimiento “Punto Azul”.

CUARTA. – Encárguese la Agencia de Regulación y Control del Agua la aprobación, supervisión y, en caso de ser necesario, retirar la autorización de uso del logotipo en caso de incumplimientos o uso indebido del logo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA - De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Luisa Cruz Riofrio

MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Copia:

Señorita Abogada
Patricia Fernanda Miño Vargas
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Oswaldo José Paz y Miño Ramón
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Andrés Sebastián Guzmán León
Director Administrativo

Señora Magíster



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAATE-MAATE-2025-0003-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

Digna Yolanda Astudillo V.
Directora de Comunicación Social, Encargada

Señora Licenciada
Myriam del Carmen Dávila Aguilar
Analista de Servicios Administrativos 3

op/pm